



**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 083-2024

FECHA 07 MAY 2024

*"Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA" "*

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 11

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibídem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Continuación la Resolución: *"Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"*

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, *"Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"*. En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que en aras de aumentar la disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la presente oferta, este Establecimiento, a través de documentos de fecha 26 y 28 de diciembre de 2023, autorizó dos (2) nuevas transferencias de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", la primera por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEISIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.908.686.240,58), recursos comprometidos a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 del 1 de diciembre de 2023; y la segunda por MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATRO CUARENTA Y SIETE MESES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.518.209.447,57), por concepto de capitalización de los rendimientos financieros generados a corte 13 de diciembre de 2023 a la cuenta de ahorro No. 256125394 del Banco de Occidente, la cual hará parte de los activos del FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) pobreza extrema; b) víctimas del conflicto armado; c) damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que con fundamento en la información entregada por la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, a través del Memorando No. 198 del 6 de mayo de 2024 y en virtud del Informe de Asignación No. 005-2024, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante las resoluciones que serán relacionadas a continuación, asignó veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	No. 22 del 23/02/2024	1451484	1143409658	LUZ ANGELICA	TARRIBA BLANCO	\$39.000.000
2	No. 53 del 15-03-2024	1405260	9100689	JORGE	ESCOBAR MARTINEZ	\$39.000.000
			1127580382	LUISANA CANDIDA	DIAZ PORTELA	
3	No.146-2024 del 22-04-2024	1397945	1002189496	ABEL JOSE	REBOLLEDO BERRIO	\$26.000.000
4	No. 15 del 16-02-2024	1439044	15023889	ANGEL GABRIEL	ESPITIA LORA	\$39.000.000
5	No. 146 del 22-04-2024	1450452	73123983	AROLDO	CORREA CHAMORRO	\$26.000.000
			45501311	CARMEN CECILIA	PADILLA GUARDIOLA	
6	No. 114 del 05-04-2024	1441890	1001803340	KELLY JOANNA	HERRERA PACHECO	\$39.000.000
7	No. 38 del 08-03-2024	1389639	1050951135	DANIEL	PAUTT BETTIN	\$39.000.000
8	No. 22 del 23-02-2024	1451681	8851828	DEMETRIO	ALVARADO SARMIENTO	\$39.000.000
9	No. 29 del 01-03-2024	1322328	1047413860	KEVIN ALFONSO	RODRIGUEZ HERRERA	\$39.000.000
10	No. 88 del 22-03-2024	1453821	1047452510	STEFANIA	ROJAS ARANGO	\$39.000.000
11	No. 88 del 22-03-2024	1447407	1001971417	JUAN ESTEBAN	BELEÑO MARTINEZ	\$26.000.000
12	No. 08 del 09-02-2024	1440391	1001970454	ELENA ISABEL	GUERRERO OLIVO	\$39.000.000
13	No. 88 del 22-03-2024	1462562	1047412583	YOICY	HERRERA BELTRÁN	\$39.000.000
14	No. 88 del 22-03-2024	1381367	45501285	FAUSIRIS	ZAMBRANO CHICO	\$26.000.000

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
15	No. 15 del 16-02-2024	1400606	45529738	NOELVIS DEL CARMEN	VEGA CABEZA	\$39.000.000
16	No. 22 del 23-02-2024	1389382	1128049486	DINA LUZ	CASTRO GUZMAN	\$39.000.000
17	No. 38 del 08-03-2024	1463564	1047438345	DEYANITH TATIANA	VARGAS DE AVILA	\$39.000.000
18	No. 15 del 16-02-2024	1406657	45531749	SILENE DEL CARMEN	YOUNG GONZALEZ	\$26.000.000
19	No. 15 del 16-02-2024	1390968	1128046695	OMAR ISAAC	CABEZA COHEN	\$26.000.000
20	No. 123 del 12/04/2024	1468604	1007763650	MIGUEL ALBERTO	CARVAL MORALES	\$39.000.000
21	No. 88 del 22-03-2024	1457714	45549090	LILIANA MARGARITA	CAPELLA AVENDAÑO	\$39.000.000

Que en ese mismo sentido, y luego de consultar los datos de los hogares en mención en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Dirección Técnica, a través del Memorando No. 198 del 6 de mayo de 2024, informó que los veintiún (21) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: tres (3) hogares pertenecen al grupo de pobreza extrema, un hogar (1) al grupo de damnificados y diecisiete (17) al de demanda libre.

Que, igualmente, por parte de la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante el referido Memorando, se relacionan los hogares que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los veintiún (21) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

**FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigésimoprimer de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por FONVIVIENDA en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordene la asignación de la referida subvención.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**",

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** veintiún (21) subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
1	1451484	1143409658	LUZ ANGELICA	TARRIBA BLANCO	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
2	1405260	9100689	JORGE	ESCOBAR MARTINEZ	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
		1127580382	LUISANA CANDIDA	DIAZ PORTELA		
3	1397945	1002189496	ABEL JOSE	REBOLLEDO BERRIO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
4	1439044	15023889	ANGEL GABRIEL	ESPITIA LORA	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
5	1450452	73123983	AROLDO	CORREA CHAMORRO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		45501311	CARMEN CECILIA	PADILLA GUARDIOLA		
6	1441890	1001803340	KELLY JOANNA	HERRERA PACHECO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
7	1389639	1050951135	DANIEL	PAUTT BETTIN	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
8	1451681	8851828	DEMETRIO	ALVARADO SARMIENTO	\$13.000.000	TERRITORIO MIO
9	1322328	1047413860	KEVIN ALFONSO	RODRIGUEZ HERRERA	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3
10	1453821	1047452510	STEFANIA	ROJAS ARANGO	\$13.000.000	PROYECTO IGUAZU
11	1447407	1001971417	JUAN ESTEBAN	BELEÑO MARTINEZ	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
12	1440391	1001970454	ELENA ISABEL	GUERRERO OLIVO	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
13	1462562	1047412583	YOICY	HERRERA BELTRÁN	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
14	1381367	45501285	FAUSIRIS	ZAMBRANO CHICO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
15	1400606	45529738	NOELVIS DEL CARMEN	VEGA CABEZA	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
16	1389382	1128049486	DINA LUZ	CASTRO GUZMAN	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
17	1463564	1047438345	DEYANITH TATIANA	VARGAS DE AVILA	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
18	1406657	45531749	SILENE DEL CARMEN	YOUNG GONZALEZ	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
19	1390968	1128046695	OMAR ISAAC	CABEZA COHEN	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
20	1468604	1007763650	MIGUEL ALBERTO	CARVAL MORALES	\$13.000.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CELESTE
21	1457714	45549090	LILIANA MARGARITA	CAPELLA AVENDAÑO	\$13.000.000	PARQUE DE GALILEA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DE VIVIENDA ASIGNADOS</b>					<b>\$273.000.000</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Determinar que el valor total de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (273.000.000)**, monto que será asumido con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** Si los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, incumplen las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE** al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado de los hogares aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

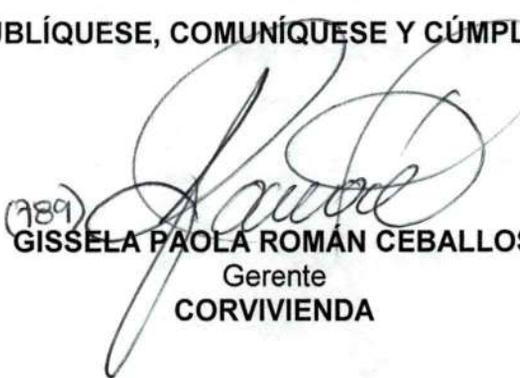
**ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE** a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación del subsidio distrital complementario de vivienda al hogar relacionado en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE** a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 17 MAY 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(789)   
**GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**  
 Gerente  
**CORVIVIENDA**

Proyectó: María Margarita Blanco Caro - Abogada Asesora Externa  
 Revisó: Haroldo Guzmán Cuesta - Abogado Asesor Externo  
 Revisó: Anaís Zabaleta Martínez - Abogada Asesora Externa  
 Aprobó: Jairo Andrés Beleño Berrío - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
 Aprobó: Escarle Plaza Cota - Directora Administrativa y Financiera

MEMORANDO No. 198

Dirección Técnica

**PARA:** JAIRO BELEÑO BELLIO - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**DE:** JULIO H. DEL CASTILLO TAPIA - Director Técnico  
**ASUNTO:** REMISION INFORME ASIGNACION 5-2024 HOGARES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 1001 DEL 14 DE JULIO DEL 2023 Y 1082 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023  
**FECHA:** lunes, 06 de mayo de 2024

En atención al asunto se remite el INFORME ASIGNACION 5-2024 HOGARES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 1001 DEL 14 DE JULIO DEL 2023 Y 1082 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023 con las respectivas verificaciones realizadas teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Res. No. 1082 16 de agosto del 2023 con respecto a grupos poblacionales objeto de atención y requisitos generales para la asignación del subsidio distrital complementario de vivienda.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 003 del 2015 se les asignaran los Subsidios Distritales Complementarios a los grupos poblacionales distribuidos de la siguiente manera: **3 Pobreza Extrema, 17 Demanda Libre, 1 Damnificado para una totalidad de 21 asignados.**

Para efectos de verificación y validación de la información de cada beneficiario se anexa cuadro de Excel, informe para consulta de la documentación validada.

Cordialmente,



**JULIO H. DEL CASTILLO TAPIA**  
Director Técnico

**Proyectó:** Yanelis Diaz -Equipo de Oferta de Subsidio Complementario – Asesores Externos OPLAN  
**Revisó:** Verónica García Nieves – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Anexo Cuadro de Excel con los 21 posibles beneficiario



RIESO LUCRO Acum	Sub. ITEM RES.	NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	RES. MI CASA YA	GRUPO POBLACIONAL	PROYECTO	CONSTRUCTORA	CORREO ELECTRONICO	HIPERVINCULO A EXPEDIENTE
522	1	LUZ ANGELICA YARRIBA BLANCO	1143409658	1451484	22-2024 (23-02-2024)	Demanda Libre *	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGE	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	angelicayarriba10@hotmail.com	LUZ ANGELICA YARRIBA BLANCO <a href="https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven">https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven</a>
523	2	JORGE ESCOBAR MARTINEZ LUSIANA CANDIDA DIAZ PORTELA	91000689 1127580382	1405360	53-2024 (15-03-2024)	Potencia Extrema	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	escobarjorge115@gmail.com	<a href="https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven">https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven</a>
524	3	ABEL JOSE REBOLLEDO BERRIO	1002189496	1397945	146-2024 (22-04-2024)	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	aberrjose9@gmail.com	ABEL JOSE REBOLLEDO BERRIO
525	4	ANGEL GABRIEL ESPITIA LORA	15023889	1439044	15-2024 (16-02-2024)	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	elenaangelgabrielrezaedevilla@gmail.com	ANGEL GABRIEL ESPITIA LORA <a href="https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven">https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven</a>
526	5	ARQDLO CORREA CHAMORRO CARMEN CECILIA PADILLA GUARDIOLA	73123983 45501311	1450452	22-2024 (22-04-2024)	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	arcorrea@hotmail.com	KELLY JOHANNA HERRERA PACHECO <a href="https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven">https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven</a>
528	6	KELLY JOHANNA HERRERA PACHECO	1001803340	1441390	114-2024 (05-04-2024)	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	kellyherrera303@gmail.com	KELLY JOHANNA HERRERA PACHECO
529	7	DANIEL PAULTI BETTIN	1050951135	1389539	36-2024 (08-03-2024)	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	danielpaulti1@gmail.com	KELLY JOHANNA HERRERA PACHECO <a href="https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven">https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven</a>
530	8	DEMETRIO ALVARADO SARMIENTO	8851828	1451681	22-2024 (23-02-2024)	Demanda Libre	TERRITORIO MIO	PROYECTORA INMOBILIARIA LA CONDOMINIO SAS	alvaradodemetrio35@gmail.com	DEMETRIO ALVARADO SARMIENTO
531	9	KEVIN A. RODRIGUEZ HERRERA *	1047413860	1322328	29-2024 (01-03-2024)	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	kevinrodruiguez2@hotmail.com	KEVIN A. RODRIGUEZ HERRERA <a href="https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven">https://govvenda.mx/sharerecord.com/4/personal/abdelcomplementario_corviven</a>
532	10	STEFANIA ROJAS ARANGO	1047452510	1453821	88-2024 (22-03-2024)	Demanda Libre	PROYECTO IGUAZU	IGUAZU DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	stefania.rojasarango57@gmail.com	STEFANIA ROJAS ARANGO
533	11	JUAN E. BELNO MARTINEZ	1001971417	1447407	88-2024 (22-03-2024)	Demanda Libre	PROYECTO MANANOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANANOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	juanebelno18@hotmail.com	JUAN ESTEBAN BELNO MARTINEZ
534	12	ELENA ISABEL GUERRERO OLIVO	1001970454	1440391	88-2024 (22-03-2024)	Demanda Libre	PROYECTO MANANOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANANOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	elenabelguerreroedlivo@gmail.com	ELENA ISABEL GUERRERO OLIVO
535	13	YOICY HERRERA BELTRAN	1047412583	1467562	88-2024 (22-03-2024)	Demanda Libre	PROYECTO MANANOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANANOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	yoicyherrera@gmail.com	YOICY HERRERA BELTRAN
536	14	FAUSIRIS ZAMBRANO CHICO	45501285	1381367	88-2024 (22-03-2024)	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	fausiriszambrano@gmail.com	FAUSIRIS ZAMBRANO CHICO
537	15	NOELVIS DEL CARMEN VEGA CABEZA	45501285	1400606	15-2024 (16-02-2024)	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	noelvisdelcarmenvega@gmail.com	NOELVIS DEL CARMEN VEGA CABEZA
538	16	DINA LUZ CASTRO GUZMAN	1128049486	1389382	22-2024 (23-02-2024)	Potencia Extrema	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	mvn21071@gmail.com	DINA LUZ CASTRO GUZMAN
539	17	DEVANTH TATIANA VARGAS DE AVILA	1047438345	1463564	38-2024 (08-03-2024)	Damificado	PROYECTO MANANOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANANOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	dinvargas203@gmail.com	DEVANTH TATIANA VARGAS DE AVILA
540	18	SILENE DEL CARMEN YOUNG GONZALEZ	45531749	1406557	15-2024 (16-02-2024)	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	sileneyoung@hotmail.com	SILENE DEL CARMEN YOUNG GONZALEZ
541	19	OMAR ISAAC CABEZA COHEN	1128046695	1390968	25-2024 (13-03-2024)	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMAMANDIA S.A.	omarisaaccabezacohen@hotmail.com	OMAR ISAAC CABEZA COHEN
542	20	MIGUEL ALBERTO CARVAL MORALES	1007769650	1468604	123-2024 (12-04-2024)	Potencia Extrema	AMARILLO S.A.S	CONUUNTO RESIDENCIAL CELESTE	migueldelbertocarvalmora@gmail.com	MIGUEL ALBERTO CARVAL MORALES
543	21	LILIANA M. CAPELLA AVENDANO	45549090	1457714	29-2024 (01-03-2024)	Demanda Libre	PROMOTORA PARQUE DE GALILEA S.A.S	PARQUE DE GALILEA	lilianacapella02@gmail.com	LILIANA MARGARITA CAPELLA AVENDANO

Elaboro: Yaniel Diaz Cardozo-Equipo Saldado Complementario-ORLAN

